

**BASE DE DATOS DE [NORMACEF](#)**

Referencia: NFL018026

**NORMA FORAL 7/2016, de 18 de mayo, del Territorio Histórico de Álava, de modificación de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con el arrendamiento de vivienda.***(BOTH A de 3 de junio de 2016)*

Las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, han aprobado la siguiente norma foral:

**Norma Foral 7/2016, de 18 de mayo, de modificación de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con el arrendamiento de vivienda****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente modificación tiene por objeto establecer una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados respecto de los arrendamientos de vivienda, entendiendo por tales los definidos en el artículo 2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**Artículo único.**

Se añade un apartado 3 al artículo 70 de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con la siguiente redacción:

«3. Sin perjuicio de la aplicación, en los supuestos que proceda, de la exención prevista en el número 39 de la letra B) del apartado Uno del artículo 69 de esta Norma Foral, gozará de una bonificación del 95 por ciento en este Impuesto la constitución de arrendamiento de vivienda. A estos efectos, únicamente se entenderá por arrendamiento de vivienda el definido en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Para la aplicación de esta bonificación será necesario que la renta anual correspondiente al arrendamiento de la vivienda, incluidos todos los conceptos que deba satisfacer el arrendatario, no sea superior a 10.800 euros. Este requisito no será exigido cuando el arrendatario sea titular de familia numerosa.

En el supuesto de arrendamientos de vivienda cuya renta, incluidos todos los conceptos que deba satisfacer el arrendatario, sea superior a 10.800 euros, la bonificación a que se refiere este apartado se efectuará hasta esta cantidad.»

**DISPOSICIONES FINALES****Primera. Entrada en vigor.**

La presente Norma Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

**Segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la Diputación Foral de Álava para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición general.

Vitoria-Gasteiz, 18 de mayo de 2016

*El presidente*

**PEDRO IGNACIO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA**